

PROPUESTA DE UN MODELO DE FISCALIZACION EN EL MUNICIPIO DE CAJICA

AUTOR

PEDRO JOSE ROMERO TORRES

Trabajo de grado dirigido por:

DIANA CARMONA

Trabajo de grado para obtener el título de Especialista en Revisoría Fiscal y Normas Internacionales de Auditoría.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS
BOGOTA D.C
2017

PROPUESTA DE UN MODELO DE FISCALIZACION EN EL MUNICIPIO DE CAJICA¹

Pedro José Romero Torres²

Resumen:

El presente artículo de investigación tiene como objetivo proponer un modelo de fiscalización en el municipio de Cajicá. El cual le permitirá a futuro incrementar los ingresos percibidos e invertirlos en inversión social. La metodología desarrollada en esta propuesta es de tipo descriptiva donde se analizaran las diferentes fuentes consultadas, Como resultado de esta propuesta de un modelo de fiscalización al municipio de Cajicá, podemos concluir que, ya sea por desconocimiento o por desinterés no han declarado su información tributario de forma correcta y en algunos casos no la han presentado, esto conlleva a una disminución en los ingresos propios del municipio. Es por esta razón que la administración municipal debe contemplar la necesidad de la implementación de un modelo de

fiscalización que le permita recuperar dichos ingresos.

Abstract:

The present research article aims to propose a control model in the municipality of Cajicá. This will enable it in the future to increase perceived income and invest in social investment. Because of this proposal of a control model to the municipality of Cajicá, we can conclude that, because of either ignorance or lack of interest, they have not declared their tax information in a correct way and in some cases have not presented it; this leads to a decrease in the municipality's own income. It is for this reason that the municipal administration must contemplate the need for the implementation of an audit model that allows it to recover such income.

¹ Este artículo de reflexión es resultado como opción de grado de la especialización en revisoría fiscal y auditoría internacional.

² Estudiante de la especialización revisoría fiscal y auditoría internacional de la universidad militar nueva Granada, profesional en contaduría pública de la universidad militar nueva granada, diplomado en normas internacionales de información financiera de la universidad autónoma nacional de México.
Correo electrónico: pedroromero.cp@gmail.com

Palabras claves: Fiscalización, impuesto, procedimiento, evasión.

Clasificación jel: H20, H83.

Contenido: 1- Introducción, 2- Marco Legal, 3- Metodología, 4- Resultados, 5- Discusión, 6- Conclusiones, 7- Referencia Bibliográfica.

1- INTRODUCCION.

Se presenta un fenómeno de desconocimiento por parte del contribuyente ya que la normatividad vigente en el municipio permite a las pequeñas en su “*Art 64. BASE MINIMA DE PRESUNCION DE INGRESOS. La presunción de ingresos establecida en el presente artículo se constituye en la base gravable mínima sobre la cual se declarará y liquidará el Impuesto de Industria y Comercio la cual en ningún caso podrá ser inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes*”. (Concejo Municipal de Cajica, 2014)

Con esto los contribuyentes presumen que sin importar los ingresos obtenidos en el periodo fiscal anterior podrán declarar este valor y con esto darle fin a su obligación fiscal, esto para muchos es incorrecto ya que por sus actividades son generadoras de ingresos superiores lo que conlleva a una evasión por desconocimiento, la administración municipal deberá determinar qué cantidad de contribuyentes presentan esta inconsistencia,

aplicar correctivos, incentivando a los contribuyentes que por voluntad propia realicen sus correcciones y sancionando a los contribuyentes que no se acojan a este beneficio.

Colombia desarrollo un modelo de fiscalización el cual fue definido en la constitución de 1991, donde le otorgo autonomía a los departamentos y municipios para la organización y selección de los respectivos contralores, con esto se busca que las entidades públicas organicen sus propios procedimientos de verificación y evaluación de sus tributos, con miras a la protección de los recursos de la organización generando con esto la financiación de inversión social dentro del municipio.

En uno de sus artículos la constitución del 1991 dice: “*Art 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los*

tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones". (Congreso de la Republica, 1991).

Es deber de la administración pública gestionar el correcto recaudo de sus impuestos.

La fiscalización consiste en *“instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos”* (Servicios de Impuestos Internos (SII), 2015) *este* proceso pretenden determinar la realidad económica de las empresas que se encuentran en la jurisdicción del municipio y garantiza el principio de igualdad y equidad donde todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

La propuesta de este modelo de fiscalización contribuirá en gran medida a disminuir la inexactitud de las declaraciones, disminución de los contribuyentes evasores de estos recaudos, la culturalización del contribuyente en la correcta presentación de sus obligaciones tributarias y se obtendrá un aumento en sus ingresos a futuro.

Esta propuesta va encaminada a establecer un modelo de fiscalización que reducirá la evasión de impuestos esto a través de procesos de control, como lo son la inspección, investigación y el requerimiento

de información de terceros para ser contrapuesto con la información que reposa en la base de datos de la entidad. Esto servirá para incrementar los ingresos del municipio, establecer el número de contribuyentes que no han presentado de forma correcta sus impuestos y pondrá en marcha una serie de procesos y pasos para determinar en qué estado se encuentra la recepción de ingresos propios.

Este modelo de fiscalización beneficiara primero a la administración municipal ya que lograra incrementar sus recursos propios, fijara un proceso adecuado de fiscalización y le permitirá a futuro ser uno de los municipios con el mejor control fiscal a nivel regional y nacional, en segundo lugar los ingresos adicionales serán distribuidos a subsanar el gasto público, la comunidad tendrá más inversión social, como vías, centros para el desarrollo social, cultural y deportivo.

Dado lo anterior la pregunta de investigación planteada es: **¿Cuál es el modelo adecuado de fiscalización para el municipio de Cajicá?** Para el cumplimiento de investigación se plantea el siguiente **Objetivo General: Proponer un modelo de fiscalización en el municipio de Cajicá.** Para dar cumplimiento de este objetivo se han propuestos los siguientes **objetivos**

específicos: Identificar diferentes modelos de fiscalización a nivel nacional o internacional, Categorizar a los contribuyentes por medio del sistema de gestión de impuestos, Identificar los elementos del impuesto de industria y comercio, incentivos y sanciones, Presentar los elementos técnicos necesarios para cubrir las necesidades generadas de los procesos de fiscalización.

Este artículo de investigación está organizado por 7 partes las cuales son: 1- Introducción, encontraremos el objetivo general el tipo de metodología a desarrollar y la conclusión a este artículo 2- Marco legal, está representado por los mecanismos legales en el desarrollo de este artículo 3- Metodología, representa las etapas del desarrollo de este artículo 4- Resultados, son todos aquellos mecanismos que permitirán desarrollar este artículo 5- Discusión, es la posición de los autores 6- Conclusiones, representa la opinión del autor 7- Referencia Bibliográfica, los artículos, revistas y otros consultados a lo largo de esta investigación.

2 MARCO LEGAL:

Para dar respuesta a la propuesta de un modelo de fiscalización en el municipio de Cajicá tendremos en cuenta la ley colombiana

La ley 788 de 2002 otorgo a las entidades territoriales autonomía en los procedimientos de fiscalización como lo dice el siguiente artículo.

Art 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Congreso de la Republica, 2002)

De acuerdo al estatuto tributario, este el siguiente artículo da facultades necesarias a las administraciones territoriales para la fiscalización e investigación.

Art 684. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN. La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.

b. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.

c. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.

d. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.

e. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.

f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación". (Congreso de la Republica, 1989)

La competencia en el desarrollo de los procesos de recaudo recae sobre el jefe de fiscalización que en este sentido corresponde al secretario de hacienda del municipio de Cajicá y a los delegados que a su criterio estén en la capacidad de realizar este proceso. De acuerdo a esto el estatuto tributario nos dice:

ARTICULO 688. COMPETENCIA PARA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA. Corresponde al Jefe de la unidad de fiscalización, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.

Corresponde a los funcionarios de esta Unidad, previa autorización o comisión del jefe de Fiscalización, adelantar las visitas,

investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general, las actuaciones preparatorias a los actos de competencia del jefe de dicha unidad. (Congreso de la Republica, 1989)

Corresponde al secretario de hacienda hacer cumplir con las sanciones establecidas en el estatuto tributario nacional y municipal al que hace referencia el siguiente artículo:

ARTICULO 691. COMPETENCIA PARA AMPLIAR REQUERIMIENTOS ESPECIALES, PROFERIR LIQUIDACIONES OFICIALES Y APLICAR SANCIONES. Corresponde al Jefe de la Unidad de Liquidación, proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales; las liquidaciones de revisión; corrección y aforo; la adición de impuestos y demás actos de determinación oficial de impuestos, anticipos y retenciones; así como la aplicación y reliquidación de las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, por libros de contabilidad, por no inscripción, por no expedir certificados, por no explicación de gastos, por no informar, la clausura del establecimiento; las resoluciones de reintegro de sumas indebidamente devueltas así como sus sanciones, y en general, de aquellas sanciones cuya competencia no esté adscrita a otro funcionario y se refieran al cumplimiento de las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones. (Congreso de la Republica, 1989)

La inspección tributaria corresponde a la revisión de las declaraciones tributarias y de este modo verificar el cumplimiento de estas según el siguiente artículo: **ARTÍCULO 779. INSPECCIÓN TRIBUTARIA.** "La Administración podrá ordenar la práctica de inspección tributaria, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia

de hechos gravables declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales”. (Congreso de la Republica, 1989)

De acuerdo a lo expuesto anteriormente el municipio de Cajicá y su honorable concejo municipal ha decretado en el acuerdo 15 de 2014 el estatuto de rentas municipales para el adecuado manejo de los recaudos en el municipio los mecanismos legales para este proceso de fiscalización.

El marco legal es la base fundamental para la propuesta a un modelo de fiscalización ya que aporta suficientes bases legales para el cumplimiento de los recaudos municipales con esto se permitirá el desarrollo de los objetivos planteados.

3 METODOLOGIA

El propósito de esta investigación es proponer un modelo de fiscalización adecuado para el municipio de Cajicá. La metodología desarrollada en esta propuesta es de tipo descriptiva donde se analizaran las fuentes consultadas, a continuación se plantean las etapas metodológicas a través de las cuales se desarrollara los objetivos específicos de esta investigación

Etapas 1. Identificar diferentes modelos de fiscalización a nivel nacional o internacional.

Se revisaran los modelos existentes los cuales han sido desarrollados en el territorio nacional como en el contexto internacional, de este modo se tendrá una base de aplicación a la propuesta de un modelo de fiscalización para el municipio de Cajicá.

Etapas 2. Categorizar a los contribuyentes por medio del sistema de gestión de impuestos.

Es importante determinar qué tipo de contribuyentes existen y como los cataloga el municipio de Cajicá, en el desarrollo de esta propuesta se requirió información técnica para fines educativos que permitirán la correcta categorización de estos contribuyentes. Para ello la administración municipal ha proporcionado una base de datos.

Etapas 3. Identificar los elementos que compone el impuesto de industria y comercio, incentivos y sanciones

Como parte esencial del proceso de fiscalización se establecerá los elementos que compone el impuesto de industria y comercio, se discriminara los incentivos que de acuerdo al estatuto tributario del municipio poseen los contribuyentes como lo son los descuentos de pronto pago y por

último se mencionaran los tipos de sanciones establecidos en el acuerdo municipal.

Etapas 4. Presentar los elementos técnicos necesarios para cubrir las necesidades generadas de los procesos de fiscalización.

La propuesta del modelo de fiscalización permitirá desarrollar una serie de herramientas que facilitaran el proceso, como lo son: Diagrama de Ishikawa, tablas de reconocimiento de los contribuyentes, lista de inspección o chek list, entre otros.

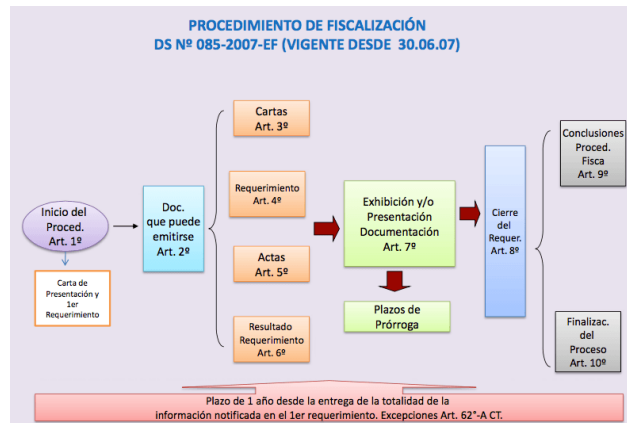
4 RESULTADOS.

Es importante señalar que los resultados de esta investigación beneficiaran a la administración municipal en el proceso continuo de fiscalización, al incremento de sus ingresos a futuro y a la comunidad la cual vera que los ingresos captados serán invertidos en la generación de inversión social.

4.1 Identifica modelos existentes a nivel nacional e internacional.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – **SUNAT** en Perú tiene determinado una serie de procesos para la óptima fiscalizaciones sus tributos. Como lo vemos en la siguiente gráfica.

Grafica 1. Procedimiento fiscalización SUNAT.



Fuente. (Miguel Torres, 2015)

Cartas: este medio de comunicación permitirá a la entidad fiscalizadora comunicar al sujeto pasivo los diferentes procesos en que se encuentra este proceso los cuales pueden ser:

- “Que será objeto de un proceso de fiscalización el cual presentara al agente, los periodos y los tributarios a fiscalizar” (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria, 2016).
- “Ampliación del procedimiento de fiscalización a nuevos periodos” (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria, 2016)
- “Reemplazo o inclusión de un agente de fiscalizador” (Superintendencia

Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria, 2016)

- “Cualquier otra información relacionada con el proceso de fiscalización” (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria, 2016)

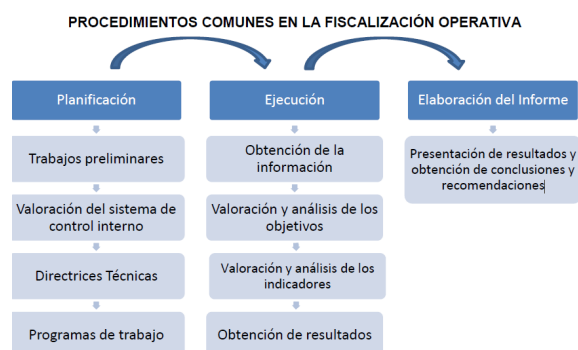
Actas: “El agente fiscalizador dejara constancia de la solicitud de ampliación de plazos para presentar documentación y de su evaluación” (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria, 2016)

Requerimiento: “se solicita la presentación de informes, libros contables y demás documentos relacionados con el proceso de fiscalización” (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria, 2016)

Resultados del requerimiento: “Es el documento con el cual se comunica al sujeto fiscalizado el cumplimiento o incumplimiento de los solicitado en el requerimiento” (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria, 2016)

En España el Tribunal de Cuentas es la entidad encargada de los procesos de fiscalización y los determina en tres fases las cuales son: planeación, ejecución y elaboración del informe como lo muestra la gráfica.

Grafica 2. Procedimientos comunes en la fiscalización operativa.



Fuente. (Tribunal de Cuentas, 2015)

Trabajos preliminares: “La finalidad de los trabajos preliminares consiste en acumular conocimientos suficientes sobre la entidad, actividad, operación o programa, la realización de los trabajos preliminares permitirá determinar si la fiscalización es realista, razonable y puede tener utilidad en la mejora de la gestión de la entidad fiscalizada” (Tribunal de Cuentas, 2015).

Estudio y evaluación del sistema de control interno: “Es el conjunto de normas y procedimientos establecidos por la dirección de la entidad fiscalizada con objeto de garantizar el buen funcionamiento de la organización, se realizarán las pruebas de cumplimiento que se estimen necesarias para verificar que el sistema funciona correctamente” (Tribunal de Cuentas, 2015)

Directrices técnicas (DDTT): "La dirección de las actuaciones fiscalizadoras resumirá los resultados de los trabajos preliminares en el memorando de planificación, en el que quedará constancia del funcionamiento de los sistemas de control interno de la entidad" (Tribunal de Cuentas, 2015)

Los programas de trabajo: "deberán incluir, al menos, los siguientes extremos:

Los objetivos a alcanzar en cada área.

La metodología a utilizar.

La información a obtener.

Las pruebas concretas a realizar, los criterios a aplicar y los plazos para su ejecución.

El miembro del equipo fiscalizador encargado de su ejecución" (Tribunal de Cuentas, 2015)

Obtención de documentación: "Las técnicas principales en la ejecución de las fiscalizaciones operativas se pueden clasificar en técnicas de recogida de información y técnicas de sistematización y evaluación de los datos obtenidos" (Tribunal de Cuentas, 2015)

4.2 Categoriza a los contribuyentes por medio del sistema de gestión de impuestos.

Para fines estadísticos se tendrá como base la información suministrada de siete años a

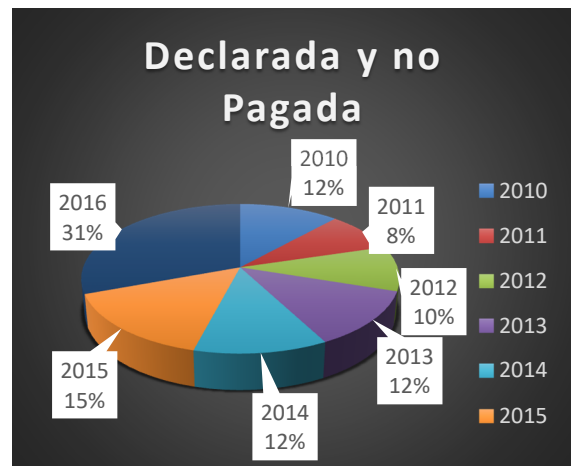
partir de la vigencia fiscal de 2010 hasta la vigencia fiscal 2016

La alcaldía municipal de Cajicá actualmente categoriza a los contribuyentes como:

- Establecimientos que declaran y no pagan Ica
- Establecimientos que nunca han declarado
- Establecimientos que declaran y pagan.

Para los establecimientos que declaran y no pagan Ica.

Grafica 3. Impuestos declarados pero no pagos, años seleccionados 2010 hasta 2016.



Fuente. Datos tomados de las bases de datos de la alcaldía de Cajicá

En la muestra proporcionada por la administración municipal el número total de

vigencias corresponde a 871 empresas y el valor total de esta muestra es de \$ 3.555.539 expresado en millones de pesos.

El año 2010 representa el 8% de esta muestra el cual corresponde a 102 declaraciones por valor de \$354.479.

El año 2011 representa el 12% de esta muestra el cual corresponde a 75 declaraciones por valor de \$91.779.

El año 2012 representa el 10% de esta muestra el cual corresponde a 85 declaraciones por valor de \$78.216.

El año 2013 representa el 12% de esta muestra el cual corresponde a 106 declaraciones por valor de \$243.947.

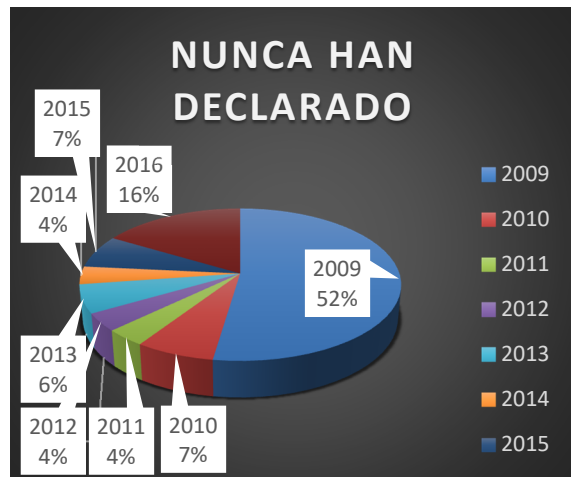
El año 2014 representa el 12% de esta muestra el cual corresponde a 103 declaraciones por valor de \$346.288.

El año 2015 representa el 15% de esta muestra el cual corresponde a 133 declaraciones por valor de \$131.630.

El año 2016 representa el 31% de esta muestra el cual corresponde a 267 declaraciones por valor de \$2.309.190.

Para los establecimientos que nunca han declarado.

Grafica 4. Entidades que nunca han declarado en el municipio de Cajicá, años seleccionados 2009 a 2016.



Fuente. Datos tomados de las bases de datos de la alcaldía de Cajicá.

En la base de datos proporcionada por la administración municipal en la cual desde 2009 hasta el 2016 hay 1.060 establecimientos que no han presentado su declaración, podemos observar que el año 2009 es el año con más personas inscritas y que no han declarado hasta la fecha, si tenemos en cuentas estos datos y aplicamos el art. 64. BASE MINIMA DE PRESUNCION DE INGRESOS, esto corresponde a \$14.616.000 sin tener en cuenta las sanciones a que hay lugar y sus intereses de mora.

Para establecimientos que pagaron Ica.

Grafica 5. Establecimientos que pagaron el impuesto de industria y comercio, años seleccionados 2011 a 2016.



Fuente. Datos tomados de las bases de datos de la alcaldía de Cajicá.

4.3. Identifica los elementos que compone el impuesto de industria y comercio, incentivos y sanciones.

Los elementos que compone este impuesto y sus porcentajes de acuerdo a al acuerdo municipal son:

- En el artículo 63 anticipo de industria y comercio el cual dice: *“pagarán a título de anticipo de este gravamen, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del impuesto determinado en la liquidación privada”* (Concejo Municipal de Cajica, 2014).

Este anticipo será descontado en la siguiente vigencia fiscal.

- En el artículo 90 tarifa, corresponde al componente de avisos y tableros el cual dice: *“La tarifa del Impuesto de Avisos y Tableros es del quince por ciento (15%), calculado sobre el valor de Impuesto de Industria y comercio”*. (Concejo Municipal de Cajica, 2014).
- El artículo 176. sobretasa bomberil el cual *“correspondiente al (5.5%) del valor del impuesto de industria y comercio”*. (Concejo Municipal de Cajica, 2014)

Los incentivos tributarios los determino el acuerdo municipal 15 de diciembre 2015, en su artículo 66 incentivos:

- Descuento del 15% sobre el monto anual, con pago hasta el último día hábil del mes de marzo.
- Descuento del 10% sobre el monto anual, con pago hasta el último día hábil del mes de abril.
- Descuento del 05% sobre el monto anual, con pago hasta el último día hábil del mes de mayo.

Las sanciones en el municipio de Cajicá están determinadas por el artículo 286 sanción

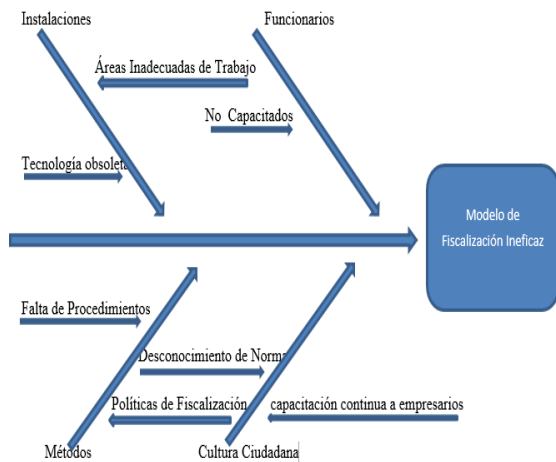
mínima la cual dice; “*equivalente al 5% del total del impuesto a cargo, sin que esta se inferior 8 UVTs*”. (Concejo Municipal de Cajica, 2014).

4.4. Presenta los elementos técnicos necesarios para cubrir las necesidades generadas de los procesos de fiscalización.

El diagrama de Ishikawa es una herramienta que “*consiste en una representación gráfica que permite visualizar las causas que explican un determinado problema, lo cual la convierte en una herramienta de la Gestión de la Calidad*” (Gestion de Operaciones, 2017)

Estas son las posibles causas que se presentan en el municipio de Cajicá.

Grafica 6. Diagrama Ishikawa, modelo de fiscalización ineficaz.



Fuente: elaboración propia

Reconocimientos de los contribuyentes.

Esta herramienta no permitirá conocer al contribuyente con algunos datos básicos, con esto se determinara el siguiente paso a seguir.

Grafica 7. Reconocimiento de los contribuyentes.

FICHA TECNICA CONTRIBUYENTES		
Razón Social:	Inicio Actividades en el Municipio:	
Nit/CC.:	Registro Inscripción Tributaria (RIT):	
Naturaleza Jurídica:	Dirección:	
Representante Legal:	Teléfono:	
Actividad Económica:	Mail:	
Sector Económico:		

Fuente: elaboración propia

Carta de notificación.

Este mecanismo de comunicación cita al contribuyente a las instalaciones municipales para indicarle el inicio del proceso de fiscalización a lo cual debe contener:

Fecha y ciudad.

Dirigido a la razón social.

Representante legal.

Asunto.

Cuerpo de la notificación donde le comunicara el inicio de un proceso de fiscalización haciéndole una invitación a acercarse a las instalaciones municipales y una fecha mínima para su presentación.

Firma del funcionario a cargo.

Requerimiento de información:

Mediante un oficio debidamente numerado el funcionario a cargo solicitara la información que considere necesaria para el proceso de fiscalización, entre ellos, libros auxiliares, declaraciones presentadas, lista de terceros entre otros. Fechas de información y mecanismos de entrega de esta información ya sea por medio físico o electrónico según sea el caso.

Carta de visita.

Mediante un oficio el funcionario a cargo de la fiscalización notificara al contribuyente de la decisión de una visita a las instalaciones, determinando una fecha y una hora para esta diligencia, esto será en casos donde la información sea inconclusa.

Resoluciones:

Las resoluciones serán elaboradas al momento de tener un juicio técnico del estado tributario del contribuyente fiscalizado, en este documento se informara la decisión que

ha tomado la administración municipal de acuerdo a la documentación entregada por este.

5. DISCUSION:

Desde la promulgación de la constitución de 1991 el estado colombiano otorgo facultades a los entes territoriales para incrementar de forma eficiente y eficaz de sus ingresos propios, los cuales le permitirán subsanar su gastos público y garantizara de forma continua la generación de inversión social al municipio, es por esto que se ha planteado una serie de herramientas y mecanismos legales que le permitirán a la administración municipal la implementación de un modelo de fiscalización, capaz de generar a futuro el incremento de sus ingresos propios.

Esta investigación permitirá a la administración municipal tener la base inicial para el desarrollo de un proceso de fiscalización, el cual garantizara y respeta los principios de equidad e igualdad de los contribuyentes que han declarado en el municipio y a los que aún no han generado su declaración tributaria, todo esto enmarcado en las leyes de nacionales y municipales.

La propuesta de un modelo de fiscalización al municipio de Cajicá va más allá del

incremento de los ingresos propios, lo que se pretende es lograr una administración tributaria de excelencia que permita al municipio a futuro ser un ejemplo para los municipios de sabana centro (ASOCENTRO) y no solo a nivel regional sino nacional.

6 CONCLUSIONES

Como resultado de esta propuesta de un modelo de fiscalización al municipio de Cajicá, podemos concluir que, los contribuyentes en el municipio de Cajicá ya sea por desconocimiento o por desinterés no han declarado su información tributario de forma correcta y en algunos casos no la han presentado, esto conlleva a una disminución en los ingresos propios del municipio. Es por esta razón que la administración municipal debe contemplar la necesidad de la implementación de un modelo de fiscalización que le permita recuperar dichos ingresos, en la cual ya posee un marco legal promulgado desde la constitución de 1991 y las modificaciones al estatuto tributario a través del tiempo, esto ha logrado generar una independencia territorial para el manejo de los recursos de cada región y permitido que los municipio tengan la autonomía necesaria para la gestión y recaudo de sus ingresos.

Por otra parte la recuperación de estos ingresos permitirá cubrir el gasto público y

además el desarrollo de inversión social, el cual, será destinado a las necesidades de la comunidad, parque recreacionales, salones culturales, mejoramiento de la educación y la salud entre otros **¿Cómo se podría incentivar a los contribuyentes a la presentación y pago de sus obligaciones tributarias?**

Referencias

- Auditoria Superior de Hidalgo. (2015). *proceso de fiscalizacion*. Obtenido de http://web.aseh.gob.mx/archivos/inicio/publicaciones/proceso_fiscalizacion_esquema.png
- Concejo Municipal de Cajica. (01 de 04 de 2014). *Acuerdo municipal 15*. cajica. Obtenido de ligiic-cajica: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ACUERDO%2015%20DE%202014%20%20ESTATUTO%20TRIBUTARIO%20\(1\)%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ACUERDO%2015%20DE%202014%20%20ESTATUTO%20TRIBUTARIO%20(1)%20(1).pdf)
- Congreso de la Republica. (01 de ABRIL de 1989). *Decreto 624*. bogota. Obtenido de Senado de la Republica: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr029.html#684
- Congreso de la Republica. (01 de 04 de 1991). *Constitucion Politica*. bogota. Obtenido de Secretaria del Senado: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr009.html#287

Congreso de la Republica. (2002). *Ley 788*. bogota.

http://www.sii.cl/principales_procesos/fiscalizacion.htm

Congreso de la Republica. (1 de 04 de 2017). *Senado de la Republica*. Obtenido de Pag Web Senado:
<http://www.secretariasenado.gov.co>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria. (2016). *Procedimiento de Fiscalizacion*. Lima.

Congreso Republica. (12 de 04 de 2017). *Senado Republica*. Obtenido de Senado Republica:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr028.html#691

Tribunal de Cuentas. (2015). *Manual de Fiscalizacion Operativa*. España.

Gestion de Operaciones. (03 de 03 de 2017). *Diagrama de Ishikawa*. Obtenido de <http://www.gestiondeoperaciones.net/gestion-de-calidad/que-es-el-diagrama-de-ishikawa-o-diagrama-de-causa-efecto/>

Miguel Torres. (1 de 10 de 2015). *Noticiero Contable*. Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/fiscalizacion-tributaria>

Republica Congreso. (12 de 4 de 2017). *Senado Republica*. Obtenido de Senado Republica:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr031.html#779

Republica, C. d. (01 de Abril de 2017). *Senado de la Republica*. Obtenido de Senado de la Republica:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0788_2002_pr001.html#59

Servicios de Impuestos Internos (SII). (2015). *Procesos Tributarios*. Obtenido de